



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0247**

(**19 FEB 2018**)

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta".

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, identificada con el No. de Nit. 891.480.035-9, presentó ante este Ministerio mediante radicado No. E1-2017-001945 del 31 de enero de 2017, solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: *"Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"*.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante oficio radicado con el No. E2-2017-003066 del 17 de febrero de 2017, requirió a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** para que aclarara la información de la procedencia geográfica de las plantas que conforman los cultivos de los cuales se realizó el muestreo del material biológico, documento informando las fechas en las cuales se habían realizado las actividades de acceso, las actividades pendientes y la duración estimada del proyecto.

Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** dio respuesta al requerimiento, mediante comunicación radicada con el No. E1-2017-027291 del 12 de octubre de 2017, cumpliendo con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *"Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 491 del 2 de noviembre de 2017, admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto: *"Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

de marcadores microsatélites (SSR) de *Heliconia stricta*", presentada por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 121 del 08 de febrero de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO.

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la formulación del proyecto de acuerdo con la solicitud inicial.

2.1. Justificación.

Dentro de la cadena productiva de flores y follajes el componente importado en la producción es bajo. Las importaciones realizadas por el sector floricultor son principalmente agroquímicos y materiales de siembra, estos últimos incorporan las nuevas tendencias del mercado (cambios en la preferencia de colores y tamaños) y de la producción (resistencia a enfermedades y rendimiento), por lo que exigen de tecnología especializada no disponible a nivel nacional y que proviene principalmente de Holanda. Cabe aclarar que las empresas nacionales se dedican a la producción de flores y no al desarrollo de nuevas variedades nacionales se dedican a la producción de flores y no al desarrollo de nuevas variedades dados los altos requerimientos de inversión involucrados en el proceso, es decir hay poca investigación y desarrollo de nuevas variedades.

Se observa entonces una brecha en la cadena productiva, en cuanto a los requerimientos de innovación de la producción nacional, sin depender de materiales de siembra, los cuales son desarrollados por competidores tales como Holanda e Israel, que realizan grandes inversiones en investigación y desarrollo. La dependencia al desarrollo de variedades por otros productores internacionales, hacen que las flores de Colombia no sean un producto diferenciado en el mercado, por lo cual compiten en el mercado de Estados Unidos con flores producidas en países como Holanda, Ecuador, México y Costa Rica.

*Adicionalmente, este hecho no permite obtener un mayor valor agregado (Tenjo et al., 2006). En general, la cadena productiva de flores y follajes no presentan trazabilidad en la producción, lo que dificulta la planeación de la producción y de las exportaciones. Existen vacíos en la tecnificación de los cultivos, no existen desarrollos investigativos para garantizar la seguridad fitosanitaria. Es evidente por lo tanto, la necesidad de caracterizar y normalizar variedades para ofertar, además de avanzar en la investigación en nuevas variedades con potencial para comercializar. El uso de los marcadores moleculares en la identificación rápida y precisa de variedades comerciales permite la selección, multiplicación y caracterización de las colecciones de germoplasma. Así mismo, es posible detectar duplicados y errores de clasificación taxonómica, especialmente en híbridos y materiales de origen desconocido para los cuales los descriptores fenotípicos o morfológicos tradicionales pueden ofrecer dudas. Dentro del mejoramiento de la calidad del material de siembra es preciso avanzar en la caracterización de cultivares comerciales o con potencial comercial mediante el uso de herramientas biotecnológicas de punta que permitan una posible protección intelectual. Aprovechando la experiencia previa del grupo proponente y la posibilidad de generar productos a corto plazo se pretende: caracterizar cultivares promisorios del género *Heliconia* mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de *Heliconia stricta*.*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

Este proyecto pretende brindar alternativas a algunas de las limitaciones de interés en la cadena de producción de flores tropicales, a través de la construcción de una librería genómica enriquecida con SSR de la especie H. stricta que permitan la identificación de materiales de heliconias para siembra, exportación e intercambio de materiales con fines de mejoramiento, comercialización de plantas reproducidas asexualmente, protección varietal y la obtención a largo plazo, de certificados de obtentores vegetales.

2.2. Alcance del Proyecto.

Se realizarán actividades de prospección biológica.

2.3. Objetivo General.

Caracterizar la diversidad genética entre especies híbridos inter-específicos y cultivares del género Heliconia de importancia comercial en el centro occidente de Colombia.

2.4. Objetivos Específicos.

- 1. Desarrollar una librería genómica enriquecida con microsatélites para una especie de interés comercial en la región.*
- 2. Caracterizar 5 especies e híbridos interespecíficos de heliconias con microsatélites de H. stricta que resulten con un mayor índice de discriminación (D).*
- 3. Seleccionar los marcadores moleculares microsatélites que tengan mayor peso en la diferenciación de los genotipos, especies e híbridos.*
- 4. Desarrollar un protocolo para la certificación varietal de cultivares de importancia económica.*

2.5. Área de Aplicación.

Biotecnología Agrícola.

2.6. Lista de Referencia de Recursos Genéticos y/o Productos Derivados.

Los especímenes para los cuales se solicita el contrato de acceso son los siguientes:

FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE
Heliconiaceae	Heliconia	Heliconia stricta
Heliconiaceae	Heliconia	Heliconia bihai

2.7. Responsable Técnico.

Ana María López Gutiérrez.

2.8. Proveedor del Recurso.

Nombre o razón social: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Documento de Identidad: 830115395-1.

Domicilio: Calle 37 No. 8 - 40.

Teléfono: 3323400.

Correo Electrónico: correspondencia@minambiente.gov.co

Nombre o razón social: Bernardo Quiroz Restrepo.

Documento de Identidad: C.C. 6.208.272.

Domicilio: Finca La Vasconia, vereda La Delfina, municipio de Caicedonia (Valle del Cauca).

Teléfono: 311506001

Correo Electrónico: bernaquiroz@hotmail.com

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de cultivares promisorios del género *Heliconia* mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de *Heliconia stricta*”

Nombre o razón social: Rodrigo Ramirez Botero.
Documento de Identidad: C.C. 10.245.451.
Domicilio: Finca El Ocaso, vereda Higuerón, Municipio de Palestina (Caldas)
Teléfono: 3137656346.
Correo Electrónico: info@cigdltda.com

Que el señor Rodrigo Ramirez Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.245.451, como propietario de la Finca El Ocaso, vereda Higuerón, Municipio de Palestina (Caldas), autoriza el ingreso y la colecta del material biológico en el cultivo de su propiedad.

2.9. Área Geográfica.

Los especímenes objeto de estudio proceden de cultivos en predios de la zona urbana y rural de los municipios más adelante citados; la Universidad Tecnológica de Pereira dentro de la solicitud adjunta los correspondientes contratos accesorios para el ingreso a los predios relacionados a continuación:

Pedio	Municipio	Departamento
Finca La Vasconia	Caicedonia	Valle del Cauca
Finca El Ocaso	Palestina	Caldas

De acuerdo al oficio OFI16-000032414-DPC-2500 del 31 de agosto de 2016 emitido por el Ministerio del Interior, indica:

... No se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, toda vez que éste proceso responde a un tema de investigación científica, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres. ...

Por lo tanto, solo se autorizará el acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados de las especímenes objeto de estudio de las áreas relacionadas en el numeral 2.9 del presente documento.

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas.

Categoría	Vedadas	Amenazada
<i>Heliconia stricta</i>	SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐
<i>Heliconia bihai</i>	SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

2.11. Tipo de Muestra.

Muestras foliares de las especies objeto de estudio.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

2.12. Lugar de Procesamiento.

Laboratorio de Biotecnología Vegetal, Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira Sector La Julita, Risaralda.

2.13. Tipo de Actividad y Uso que dará al Recurso.

El recurso genético y sus productos derivados pretende caracterizar la diversidad genética entre especies de los cultivares del género Heliconia hacia la selección de marcadores moleculares que tengan mayor peso en la diferenciación de los genotipos, especies e híbridos y el desarrollo de un protocolo para la certificación varietal de cultivares de importancia económica.

2.14. Metodología.

- *Revisión bibliográfica.*
- *Desarrollo de una Librería genómica con microsatélites.*
- *Análisis de secuencias y construcción de marcadores microsatélites.*
- *Amplificación por PCR.*
- *Análisis Estadístico*
- *Evaluación de los genotipos con los SSR de Heliconia stricta.*
- *Análisis de resultados.*

2.15. Disposición final de la Muestra.

En cuanto a la disposición final de las muestras procesadas no se especifica en la solicitud.

2.16. Duración del Proyecto.

El proyecto inicio en abril de 2014 y la Universidad Tecnológica de Pereira requiere para la realización de las actividades pendientes un periodo de dieciséis (16) meses.

2.17. Resultados Esperados

- *Apropiación de tecnología de punta para uso a nivel local.*
- *Certificación varietal que permite dar valor agregado a flores de exportación.*
- *Conocimiento de origen genético y certificación varietal de las flores con potencial de exportación.*

2.18. Actividades realizadas sin la respectiva autorización de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados por la Autoridad Ambiental Nacional Competente.

El presente proyecto de acuerdo a la información suministrada en la documentación aportada por la Universidad Tecnológica de Pereira, se observa que el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta.", inicio actividades en abril de 2014.

- **Actividades realizadas entre abril de 2014 hasta enero de 2018.**
 - o *Revisión bibliográfica.*
 - o *Observación de las especies Corroboraciones taxonómicas.*
 - o *Muestreo de muestras foliares en gel de sílice.*
 - o *Empaque de muestras en bolsas plásticas con sellos herméticos.*
 - o *Maceración de muestras foliares secas.*
 - o *Partición de la muestra para procesamiento de pruebas moleculares y almacenamiento del tejido restante en tubos cónicos de 15 ml y luego dispuestos en congelador a -70 °C.*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

• **Actividades en desarrollo y pendientes por realizar.**

La Universidad Tecnológica de Pereira mediante oficio radicado DBD-8201-E2-2017-027291 del 10 de octubre de 2017 indica que las actividades pendientes son todas aquellas relacionadas con el desarrollo de una librería genómica enriquecida con microsatélites para la especie *H. stricta* con forme a lo expuesto en el numeral 8 del formato de la solicitud de acceso a recursos genéticos.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO.

El Solicitante es la Universidad Tecnológica de Pereira la cual cuenta con personal y grupos de trabajos afines al objeto del proyecto; la investigadora responsable técnico del proyecto es la, Doctora Ana María López Gutiérrez, Ingeniera Agronómica, con Maestría en Biología Vegetal y Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad de Caldas, con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto del proyecto; por lo cual se considera que tiene la experiencia, capacidad técnica y científica para desarrollar la investigación.

El proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género *Heliconia* mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de *Heliconia stricta*", configura acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados debido a que pretende la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o ARN especímenes del género *Heliconia* spp., presentes en el territorio nacional; con fines de prospección biológica hacia la selección de marcadores moleculares que tengan mayor peso en la diferenciación de los genotipos, especies e híbridos y el desarrollo de un protocolo para la certificación varietal de cultivares de importancia económica.

El proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género *Heliconia* mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de *Heliconia stricta*", es viable desde el punto de vista técnico para acogerse a lo establecido en la Ley 1753 de 2015, Artículo 252.

3.1. RECOMENDACIONES.

El presente proyecto no se está suscribiendo como un contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados con fines comerciales y/o industriales, sino solo con fines de investigación científica, lo cual restringe cualquier tipo de actividad comercial en esta etapa.

Por las características y naturaleza del proyecto de investigación, es posible que la Universidad Tecnológica de Pereira requiera solicitar confidencialidad sobre algunos documentos e información que reposará en el expediente, para solicitar esta confidencialidad la Universidad deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información requerirá confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

La Universidad Tecnológica de Pereira, deberá entregar a este Ministerio dos (2) informes: un primer informe de avance a los 6 meses, a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el Contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados y Un informe final al término del Contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados que se suscriba para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género *Heliconia* mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de *Heliconia stricta*", los informes deben contener los avances realizados dentro el plazo de ejecución del Contrato suscrito y la descripción detallada de los resultados obtenidos en la investigación.

Al culminar la investigación, La Universidad, deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, tesis, presentaciones en eventos y demás publicaciones científicas de la investigación.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad Nacional de Colombia, deberá:

- Acompañar al solicitante, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
- Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.*

De requerir actividades de recolección de material silvestre del género Heliconia spp., la Universidad deberá solicitar previamente la inclusión de las áreas o polígonos donde se pretenda realizar las actividades de recolección con su respectiva documentación ante este Ministerio quien realizará las actuaciones administrativas que tengan lugar para su autorización.

Para los análisis que se pretendan realizar fuera del país de todo o parte del recurso biológico, genético y sus productos derivados, la Universidad deberá adelantar los respectivos permisos de exportación no-CITES ante la Autoridad Nacional Competente, y presentar copia de dichos permisos con los informes de avance o con el informe final.

Para la liberación de información genética y/o química entendida como secuencias genéticas y estructuras químicas o cualquier otra que se relacione, en bases de datos nacionales e internacionales, obtenida del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, La Universidad Tecnológica de Pereira deberá divulgar de manera expresa el origen colombiano de las muestras e informarlo en los informes de avance del proyecto; En el evento en el que la Universidad publique, a cualquier título, deberá divulgar de manera expresa el origen colombiano de las muestras y el número del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Se recomienda otorgar el contrato por un tiempo de dieciséis (16) meses para el desarrollo de las actividades pendientes.

Se autorizará el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para material biológico de la especie Heliconia stricta y Heliconia bihai procedente de los predios relacionados en el numeral 2.9 del presente documento.

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

4.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

Identificación: NIT 891.480.035-9

Objeto: "Es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 41 de 12/15/1958, expedido (a) por el Congreso de República"

Duración: Creada mediante Ley número 41 de 12/15/1958

Nombre representante legal: Luis Fernando Gaviria Trujillo, nombrado mediante Resolución No. 14 del 5 de diciembre de 2014.

Identificación representante legal: 10.098.659 de Pereira.

Análisis y conclusión

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados entre este Ministerio y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA y su representante legal en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni el ni LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA se encuentran incursos en casual de inhabilidad o incompatibilidad.

4.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el radicado No. E1-2017-009339 del 21 de abril de 2017 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA aportó comunicación de la Universidad Nacional de Colombia en la cual se identifica esta como Institución Nacional de Apoyo de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA para el proyecto: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta".

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "Persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Universidad Nacional de Colombia, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

4.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

Que el señor Bernardo Quiroz Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.208.272, como propietario de la Finca La Vasconia, vereda La Delfina, municipio de Caicedonia (Valle del Cauca), autoriza el ingreso y la colecta del material biológico en el cultivo de su propiedad.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

Que el señor Rodrigo Ramirez Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.245.451, como propietario de la Finca El Ocaso, vereda Higerón, Municipio de Palestina (Caldas), autoriza el ingreso y la colecta del material biológico en el cultivo de su propiedad.

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: "Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos". Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: "El material genético de valor real o potencial". Se entiende por material genético "Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia". Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que "Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos".

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, "El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia".

4.4. Contratos Accesorios.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

"Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

Análisis y conclusión

Los contratos accesorios son de voluntades consensuales necesarios para el desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre la Universidad Tecnológica de Pereira y las personas que se relacionan en el apartado 4.3. Todos los contratos reposan en el expediente público RGE 255

Si en desarrollo del contrato LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio en los informes de avance y en el informe final según corresponda.

4.5. Análisis aplicación artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1753 de 2015 "Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. (...)"

Con base en lo consagrado en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, para aplicación del citado artículo el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir finalizado o en ejecución al 9 de junio de 2015.*
- b. El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.8.1.2 y la Resolución 1348 de 2014 modificada por la Resolución 1352 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivos promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

- c. *El solicitante debe haber realizado o debe estar realizando las actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con el respectivo contrato.*
- d. *El solicitante debe radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir entre el 9 de junio de 2015 y el 9 de junio de 2017.*

Análisis y conclusión

De acuerdo con la información aportada por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA se encuentra que:

- a. *El proyecto de investigación inició antes del 09 de junio de 2015.*
- b. *El proyecto de investigación incluye actividades que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, como se evidencia en la metodología descrita en la solicitud y referenciada en el numeral 2.14 del presente dictamen técnico legal.*
- c. *LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA no cuenta con un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que ampare las actividades de acceso desarrolladas en el marco del citado proyecto.*
- d. *LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA radicó su solicitud dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015.*

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados cumple con las condiciones descritas en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

4.6. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que en el marco establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA si durante la fase de negociación de los beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

5. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, para el proyecto; "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta", es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

En consecuencia se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Artículo 252°. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)"

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados al proyecto titulado: "Caracterización de cultivares promisorios del género *Heliconia* mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de *Heliconia stricta*", en aplicación de lo establecido en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5° ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto titulado: *"Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"*, presentada por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT 891.480.035-9, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, que eventualmente sea suscrito entre **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de cultivares promisorios del género Heliconia mediante el desarrollo de marcadores microsatélites (SSR) de Heliconia stricta"

legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 FEB 2018


CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PCIV.

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0255

Proyectó: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE 

